



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
"2018 - Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud"

Buenos Aires, 27 de diciembre de 2018

RES. OAyF N° 256/2018

VISTO:

El TEA A-01-00014500-5/2018; y

CONSIDERANDO:

Que el agente Enzo De Giorgi (LP 4160), auxiliar de servicio en la Oficina de Depósito Judicial de la Dirección General de Archivo General y Depósito Judicial, solicitó la renovación de la asignación de subsidio de traslado para personas con movilidad reducida que se le otorgó mediante Resolución OAyF N° 14/2018 para cubrir los gastos de traslado en remis (ida y vuelta) entre su residencia y la sede laboral sita en Beazley 3860 de esta Ciudad (v. Adjunto 18203/18).

Que el requirente indicó que el trayecto que realiza diariamente y acompañó dos (2.-) presupuestos emitidos por agencias de radiotaxi, de los cuales se desprende que el costo diario promedio de ida y vuelta es de seiscientos cincuenta y ocho pesos con 50/100 (\$658,50) (v. Adjunto 18203/18).

 Que obra la conformidad prestada por el superior jerárquico del requirente, según lo estipulado en el artículo 5° del Anexo I de la Resolución CAFITIT N° 13/2012 (v. Adjunto 18210/18).

Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 4 del Anexo I -Reglamento de Asignación Especial de Subsidio de Traslado- de la Resolución CAFITIT N° 13/2012, el solicitante adjuntó un certificado médico que fundamenta su solicitud y el Certificado de Discapacidad conforme Ley 22.431 (v. Adjunto 18203/18).

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 5 y 6 del Anexo I de la Resolución CAFITIT N° 13/2012, tomó intervención la Dirección General de Factor Humano y por su intermedio la Oficina de Atención e Integración de Personas con Discapacidad y manifestó que "(...) *habiendo dado cumplimiento con lo requerido en el citado reglamento,*

corresponde otorgar nuevamente el correspondiente subsidio contra facturas y/o recibos que documenten los gastos establecidos". Por otro lado, agregó que *"el agente Enzo de Giorgi mantiene su domicilio particular en Martin Haedo 2747, Florida, Partido de Vicente Lopez, PBA y el laboral continúa en Beazley 3860, y el mismo medio de transporte (remis)"* (v. Nota N° 1483/18).

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete y emitió el Dictamen N° 8640/2018. Allí, previa reseña de lo actuado, destacó que *"(...) el artículo 3° del Reglamento aplicable en cuanto al monto del subsidio dispone: Los subsidios reconocidos a cada beneficiario no podrán superar mensualmente la suma de quinientas unidades de compra (art. 143, ley 2.095)"*. Luego concluyó *"(...) a criterio de esta Dirección General de Asuntos Jurídicos, no hay obstáculos, desde el punto de vista jurídico, para que se le otorgue nuevamente la asignación del subsidio por traslado al agente Enzo De Giorgi (Legajo N° 4160)"*.

Que puesto bajo análisis de esta Oficina de Administración y Financiera y en relación a la normativa aplicable, corresponde hacer notar que actualmente se encuentra vigente el Reglamento de Asignación Especial de Subsidio de Traslado aprobado por Resolución CAFITIT N° 13/2012 y tal como surge del artículo 3° del mismo, los subsidios de traslado no pueden superar mensualmente la suma de quinientas (500.-) unidades de compra. Asimismo, cabe resaltar que el artículo 7 de esa norma establece que *"el Administrador General admitirá o denegará, según corresponda, la petición"* y que *"la asignación del subsidio se concederá en forma anual, y las alteraciones y modificaciones de los montos del subsidio serán evaluadas de acuerdo a lo estipulado en el artículo 3°"*.

Que en el caso que nos ocupa, en virtud del monto implicado y en razón de que el valor de la unidad de compra estipulado en el artículo 27 de la Ley 5915 es de catorce pesos con 50/100 (\$14,50), corresponderá aplicar el tope máximo de quinientas (500.-) unidades de compra mensuales, de conformidad con lo estipulado en el artículo 3° de la citada norma.

Que de acuerdo a lo expuesto, en atención a lo solicitado por Enzo De Giorgi, a la conformidad brindada por su superior jerárquico, a lo dictaminado por la Oficina de Atención e Integración de Personas con Discapacidad y por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, corresponderá asignar el subsidio peticionado por un monto máximo de hasta quinientas (500.-)



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
"2018 - Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud"

unidades de compra mensuales, desde el 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2019 inclusive o, en caso de suceder en forma previa, hasta que finalice la relación laboral de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3° y 7° del Anexo I de la Resolución CAFITIT N° 13/2012.

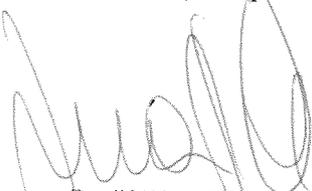
Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y sus modificatorias, por la Resolución CAFITIT N° 13/2012 y por la Resolución Presidencia N° 391/2013;

**EL ADMINISTRADOR GENERAL
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Asígnese un subsidio de traslado por movilidad reducida a Enzo De Giorgi (LP 4160), para cubrir los gastos de traslado en remis entre su domicilio de residencia y su lugar de trabajo, por un monto de hasta quinientas (500.-) unidades de compra mensuales, desde el 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2019 inclusive o, en caso de suceder en forma previa, hasta que finalice la relación laboral.

Artículo 2°: Instrúyase a la Oficina de Atención e Integración de Personas con Discapacidad para que notifique del presente acto a la interesada, debiendo informarle que deberá presentar ante la Dirección General de Programación y Administración Contable la rendición de los gastos correspondientes en la forma prevista en el artículo 8° del Anexo I de la Resolución CAFITIT N° 13/2012.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Factor Humano y por su intermedio a la Oficina de Atención e Integración de Personas con Discapacidad. Pase a la Dirección General de Programación y Administración Contable, cúmplase y oportunamente, archívese.


Dr. JUAN JOSE MILONE
Director General
Dirección General de Obras, Servicios Generales y Seguridad
Consejo de la Magistratura de la CABA

P/A

Res. OAyF N° 256/2018

